

## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# PROBLEMÁTICAS DEL SECTOR HOTELERO GASTRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## SIN EMPRESAS NO HAY EMPLEO NI IMPUESTOS

# Identificación de las particularidades del turismo y el alojamiento.

El turismo y el hotelería como subsector representan un sector económico prioritario en tanto generador de empleo, de desarrollo de las economías regionales; una exportación no tradicional con un amplio impacto multiplicador, lo que ha sido demostrado a nivel mundial, nacional, regional y local.

# Turismo: su relevancia:

- Actividad económica dinámica.
- Con perspectivas de crecimiento.
- ❖ Participa fuertemente en la economía de 127 países sobre un total de 170.
- Creciente empleador: el 10% de los empleos en el mundo.
- Estimula la inversión pública y privada.
- Genera nuevas oportunidades de empleo.
- Diversifica la economía local.
- Fuente de ingresos adicionales.
- Beneficia a muchos sectores económicos.
- Mejora del nivel y calidad de vida local.
- Contribuye a mantener o fortalecer infraestructuras y servicios locales.
- Incentiva el sentimiento de espíritu comunitario y cooperación para revitalizar un pueblo o comunidad.
- Propicia la conservación del patrimonio natural y cultural local.
- Evita el éxodo rural y de localidades.



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# Efectos del turismo:

- Sobre la estructura social.
- Sobre el patrimonio cultural.
  - ✓ Valores histórico-culturales.
  - ✓ Usos y costumbres.
- Sobre el medio ambiente natural.
- Sobre la estructura económica.
- Sobre el desarrollo local.
- Sobre el nivel y calidad de vida.

# Características de las empresas hoteleras y gastronómicas

Las empresas turísticas son 90% pymes, de mano de obra intensiva, muchas de ellas familiares creadores de empleo estable, decente y especializado. Las PYMES son responsables del 60% del empleo privado asalariado de la economía Argentina. El sector no recibe subsidios, sin embargo, se caracteriza por su flexibilidad para reaccionar rápidamente a las condiciones de recuperación de la economía.

# Importancia en la provincia

El turismo representa casi el 10% del empleo bonaerense y el 8,3% del producto provincial y la provincia concentra más del 40% de la actividad del sector a nivel nacional. La oferta de alojamiento turístico se estructura en torno a una serie de establecimientos (hoteleros y parahoteleros) que, según datos del Ministerio de Turismo de la Nación para el año 2017 alcanzan las 2.845 unidades y aportaban en forma conjunta un total de 2.845.933 plazas de alojamiento en territorio bonaerense.



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

Los establecimientos hoteleros son aquellos categorizados como hoteles 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas y apart-hoteles. Los establecimientos para-hoteleros incluyen: hoteles sindicales, albergues, cabañas, bungalows, hospedajes, bed & breakfast, hosterías, residenciales, etc.

Las cifras colocan a la provincia en el primer puesto a nivel nacional, concentrando el 24,4% de los establecimientos y el 30,3% de las plazas disponibles en el país, seguida por la CABA (11,3%), Córdoba (10,4%) y Río Negro (6,5%).

Las ciudades de Mar del Plata, Villa Gesell, Necochea y Pinamar concentran más de la mitad de las plazas de alojamiento disponibles en la Provincia, encontrándose además entre las 10 localidades con mayor cantidad de plazas a nivel nacional. Otras localidades con importante participación en la oferta provincial son Tandil, Bahía Blanca y el Noroeste Bonaerense.

# Situación actual

A pesar de haber contribuido a la competitividad de nuestros destinos sosteniendo los precios con aumentos muy por debajo de la inflación para mantener el empleo, la carga tributaria sobre restaurantes y hoteles a la vez de ser la más alta de la historia es el principal factor anti competitividad, aumentado a su vez por los tributos contenidos en los servicios, insumos y otros componentes del costo. Actualmente la carga tributaria representa más de un 40 % del precio final<sup>1</sup>.

Otra de las principales consecuencias de esta elevada presión tributaria es el incentivo a la evasión y por ende a la competencia desleal, que el estado es incapaz de controlar y reducir.

<sup>1 .</sup> FUENTE: Estudio IARAF, documento elaborado para FEHGRA y su actualización.



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

Remarcando que el turismo es una actividad con fuerte estacionalidad, cada empresario es sometido a afrontar la carga impositiva y las erogaciones de fondos que estas implican como si todo el año tuviese el mismo nivel de actividad, desconociendo las caídas que se generan en los ingresos del empresariado en los meses de baja temporada.

La supervivencia de las unidades productivas es actuar fuertemente para la coyuntura y para recuperar mercado a mediano y largo plazo en la promoción de Destinos y Productos turísticos.

Esto hace que muchas empresas se vean obligadas a acceder al mercado financiero para poder mantener su giro comercial evitando caer en cesación de pagos durante los meses de baja estacionalidad. Lamentablemente muchas veces este

financiamiento externo, a tasas muy elevadas en relación a la rentabilidad del sector, se obtiene para el pago de impuestos y tasas que gravan su actividad.

Existiendo regímenes que consideran estas situaciones, como el caso del sector agrícola ganadero, donde se reconocen los impactos financieros de las campañas y épocas de cosecha, mediante los cuales el calendario de pagos impositivos el fisco los ajusta según las mencionadas fechas de acuerdo al ciclo económico del productor.

# Solicitamos se adhiera al Ley Nacional de Turismo (25.997/05 y se cumpla:

con su Artículo 1º que expresa: Declárase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país. La actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado y la **ley provincial de turismo 14209, declara** de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado, y se fomenta a la



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

actividad turística determinando su incorporación a <u>regímenes de estímulos</u> <u>iguales a los</u> <u>establecidos por otras actividades económicas a desarrollar en la provincia.</u>

Se quita competitividad al sector, castigando la inversión privada, presionando hacia la "no calidad", fomentando la competencia desleal.

No se actúa en consecuencia a la declaración del turismo como política de estado, siendo sus beneficios económicos y sociales una realidad mundial y el alojamiento base de esa industria turística, superando en muchos casos a otras industrias como motor de desarrollo.

No se atiende a un sector creador de empleo y riqueza que se adapta a las nuevas tendencias y necesidades de una demanda cambiante y exigente, con un bajo impacto ambiental, se transforma buscando la resolución de los problemas ambientales aplicando buenas prácticas, tecnologías eco- eficientes, reduce sus costos de energía, utiliza energías renovables, recicla residuos, trata desechos como las mejores empresas de punta del orden de las tecnológicas e implemente programas o acciones de RSE.

# PROPUESTA COORDINACIÓN PÚBLICO PRIVADA

1. Plan Estratégico de Turismo. Acciones de promoción del ente de turismo provincial. Mesa de trabajo público-privada permanente

## PROBLEMÁTICAS PROVINCIALES

- 2. ARBA- Inmobiliario hotelero
- 3. ARBA Saldos a favor de retenciones y percepciones (IIBB)
- 4. OPDS Lavaderos en Hoteles
- 5. Ministerio de Trabajo (inspecciones)
- 6. Ley provincial de guardavidas
- 7. ABSA
- 8. Otros temas a señalar: competencia desleal



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 1. PLAN DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se requiere realizar un cambio estratégico urgente a partir de la implementación de un Plan de Acción de corto y mediano plazo, que apuntale a la inminente temporada 2018, y seguidamente el desarrollo de acciones estratégicas de mediano plazo (plan estratégico con su presupuesto con un contenido de facilitación para la promoción interna con un nuevo liderazgo, que apoye la política de feriados trasladables y puente.

Definidas y conocidas las políticas del gobierno provincial; la ley de turismo de la provincia de Buenos Aires es muy clara en la descripción de las funciones a desarrollar por la autoridad de aplicación, entre otras:

- Coordinar con otras áreas gubernamentales provinciales y municipales, planes, programas y proyectos de desarrollo turístico, promoviendo la participación del sector privado.
- Promocionar la oferta turística de la Provincia tanto a nivel interno como en el exterior.
- Implementar indicadores de sustentabilidad turística, atendiendo la conservación y revalorización del patrimonio natural y cultural. Incentivar y fomentar la localización de servicios de turismo receptivo.
- Fortalecer ventajas competitivas, asumiendo compromiso por la calidad y la excelencia en las prestaciones.
- Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica de la actividad, impulsando su profesionalización.
- Crear un sistema integral de datos. Incentivar y orientar la inversión en proyectos de interés turístico. Diseñar y proponer sistemas de créditos, subvenciones de tasas y/o exenciones fiscales que contribuyan al desarrollo del turismo.



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 2. ARBA INMOBILIARIO HOTELERO

Se solicita aplicar la planilla catastral formulario de avalúo de la industria (905), la propiedad horizontal o su eliminación.

# Situación:

El sistema impositivo actual contempla para el impuesto inmobiliario tasas progresivas y crecientes en función de la valuación fiscal, tomados como base de su cálculo la ubicación del inmueble, el tipo de construcción y los metros cuadrados, sin diferenciarse el **USO o DESTINO** de la propiedad; le quita competitividad al sector, castigando la inversión privada, presionando hacia la "no calidad", fomentando la competencia desleal.

La ley provincial de turismo 14209, declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado, y se fomenta a la actividad turística determinando su incorporación a regímenes de estímulos iguales a los establecidos por otras actividades económicas a desarrollar en la provincia.

Se considera como último antecedente que las normativas fiscales provinciales en la ley fiscal anual, establecieron expresamente que mediante resolución conjunta de los Ministerios de Economía y de la Producción, Ciencia y Tecnología se podrá adicionar a bonificaciones establecidas, una bonificación máxima de hasta el treinta por ciento (30%) para aquellos inmuebles destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos (Naiib '99), pero a la fecha no fue publicada la reglamentación.

Ahora bien, siendo ésta una repuesta parcial el sector requiere una mirada sobre el inmobiliario hotelero que reconozca la actividad productiva del inmueble (uso o destino) y que por lo tanto sea gravada o exceptuada como otras actividades económicas provinciales.



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

Exceptuar del impuesto inmobiliario al hotelería equiparando la competitividad con otras actividades industriales como la industria del software o la de biocombustibles, reduciendo la competencia desleal de los hoteles sindicales y gremiales y departamentos de alquiler turístico temporario y reconociendo la importancia que tiene la actividad en la generación de empleo genuino.

■ Aplicar el formulario de avalúo de la industria N.º 905 o de la propiedad horizontal

# Ejemplo:

Un edificio de alquiler temporario con 26 partidas de aproximadamente 1.000 metros cuadrados tiene un pago anual del inmobiliario siete veces menor que un hotel de 1.100 m2

diferencia 7 VECES \*

\*Como el impuesto inmobiliario es progresivo en alícuotas crecientes que en determinadas oportunidades de valuación monetaria duplican el coeficiente % aplicable sobre el valor designado como base imponible."



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 3. ARBA SALDOS A FAVOR RETENCIONES Y PERCEPCIONES IMP. ING. BRUTOS

# Situación:

- Despropósito de regímenes de retención y percepción
- Doble y triple imposición

Caso de la provincia de Buenos Aires, la posibilidad de otorgar la reducción de alícuotas de retención ante una situación de saldos a favor depende de ciertas ratios que fueron considerados ilegales por la Cámara Federal de Mar del Plata en la causa logha.

La devolución tiene requisitos comunes a todas las jurisdicciones, como la inexistencia de deudas y someten al contribuyente a una fiscalización antes de devolverle impuestos, y el cumplimiento de los plazos es poco frecuente, por lo cual se debe considerar en muchos casos la intervención de abogados para plantear medidas de pronto despacho.

# Se solicita:

La libre disponibilidad de los saldos para aplicar a otros impuestos

Se refiere y pone a disposición el estudio de FEHGRA en su Comisión de Fiscalidad y Tributación, presentado en los dos últimos Coloquios Tributarios donde expone con la elocuencia de los ejemplos la doble y triple retención ejecutada por los bancos, empresas de tarjetas de crédito y proveedores actuando como agentes de retención



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 4.- OPDS LAVADEROS EN HOTELES / CASO MAR DEL PLATA

En el convencimiento de que no pueden equiparar a los lavaderos de hoteles a lavaderos industriales y como consecuencia de una serie de inspecciones en marzo del 2013; se generaron una serie de instancias de trabajo con el OPDS gestionadas por autoridades de la Secretaría de Turismo de la provincia de Buenos Aires y la Delegación local de ese organismo.

**Marzo del 2013**: se inició un trabajo conjunto con funcionarios de la provincia para adaptar las exigencias del decreto provincial 4318/98 que obliga a los lavaderos a registrarse y a los hoteles sin lavadero propio a trabajar con lavaderos registrados.

Mayo 2013: relevaron una muestra de hoteles, se realizaron visitas orientativas por personal del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), con el objeto de brindar asesoramiento en las exigencias de la normativa vigente a nuestros asociados

Fueron relevados dos hoteles 5 estrellas, cuatro hoteles 4 estrellas, cinco hoteles 3 estrellas, un hotel 2 estrellas y un hotel 1 estrella.

El relevamiento confirmó la necesidad de recibir un tratamiento diferencial y simplificado respecto de los lavaderos industriales propiamente dichos.

Las inspecciones contemplaron las características particulares del sector, pero no se resuelve el tema de fondo.

**Noviembre 2016:** se celebró en la sede de la OPDS en la ciudad de La Plata la reunión solicitada por la Asociación a efectos de tratar el tema de los lavaderos en los Hoteles. Participaron en representación de la Institución integrantes del equipo junto a la Dra. María Fernanda Vuotto quienes fueron atendidos por el Lic. Nicolás Bardella, Director Provincial de Controladores Ambientales de OPDS, el Ingeniero Daniel Enrique Diaz, Director de Fiscalización de Industrias e Inspección General.



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

Ante la inquietud respecto al tratamiento de lavadero industrial que el Decreto 4318/98 establece para los lavaderos de los hoteles se solicitó morigerar los requisitos para su habilitación dado que no constituyen industria sino un complemento del servicio de alojamiento.

La solicitud tuvo una recepción favorable manifestando las autoridades tener en agenda la sustitución del decreto vigente a efectos de modificar la situación de los lavaderos propios en los hoteles otorgándoles un tratamiento distinto al de los lavaderos industriales y sanitarios. El proyecto contempla disminuir los requisitos necesarios para su habilitación.

Se entregó un proyecto de reforma de las disposiciones legales vigentes que fuera realizado por la Asociación el que fue muy bien recibido dejando en claro la voluntad de atender a cualquier sugerencia o inquietud referido al tema.

**Julio 2017**: presentación de la problemática al ministro de la Producción Dr. Javier Tizado, con la coordinación de la secretaria de la Producción Municipal.

A continuación, se reiteran los fundamentos y la propuesta de resolución que modificaría la ley, dado que a la fecha no hemos conseguido que se resuelva el tema definitivamente, aunque todos los actores (autoridades locales y provinciales) comparten lo presentado, por lo que solicitamos avanzar en la solución y contemplar la situación de las multas sobre los establecimientos asociados, que han sido incluso parte de la muestra relevada en el 2013.

La equiparación de los lavaderos de los hoteles a "lavaderos industriales" y su tratamiento regulatorio como tal suscita diversos inconvenientes que dificultan no solo

su funcionamiento, sino que además constituye un escollo para la prestación del servicio de alojamiento en una zona eminentemente turística.



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

Como primera medida se advierte que el lavadero de un hotel <u>no constituye una actividad industrial productiva/lucrativa independiente</u> sino tan solo una actividad coadyuvante y complementaria de la principal que es el alojamiento turístico.

Ello implica la necesidad de recibir un tratamiento diferencial y simplificado respecto de los lavaderos industriales propiamente dichos.

La Resolución 480/00 receptó de manera parcial la problemática al modificar la Resolución 468/99, Anexo 1 incluyendo a los lavaderos de ropa proveniente del hotelería en la SEGUNDA CATEGORÍA eliminándola exigencia de la BARRERA SANITARIA. Sin embargo, dicha morigeración resulta insuficiente.

De conformidad a las disposiciones del Anexo VI del Decreto 4318/98 los elementos textiles provenientes de la actividad hotelera clasificados por su suciedad revisten la categoría de LIVIANOS, lo que implica un tratamiento de limpieza mucho menos riguroso que aquellos que no lo son.

A fin de regular la actividad de lavadero dentro del hotelería en la ciudad de Mar del Plata estimamos que debe ponderarse:

Que el lavadero de un hotel no constituye una actividad productiva independiente ni persigue fin de lucro resultando tan sólo un complemento indispensable de la actividad principal que es el servicio de alojamiento.

Que la capacidad instalada data de 1950/60 y la mayoría de los establecimientos del sector son empresas familiares razón por la cual los cambios edilicios, estructurales y de equipamiento a fin de adaptar las instalaciones a las exigencias legislativas deberán minimizarse otorgándose un plazo a menos a tres años a efectos de su puesta a punto. Ello en base a la fuerte crisis por la que atraviesa el sector consecuencia de la situación económica general, la concreta disminución de la temporada estival con ciclos cada vez más cortos y la baja rentabilidad.

Que los lavaderos de los hoteles hoy en funcionamiento ocupan un promedio de una a dos personas cada uno. Que aquellos que carezcan de recursos económicos para realizar su reconversión dejarán de funcionar despidiendo al personal involucrado lo



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

que impactará negativamente en el índice de desempleo en la ciudad. Debe tenerse en cuenta que de acuerdo a recientes datos proporcionados por el INDEC, Mar del Plata es la segunda ciudad con desocupación más alta en el país, con un índice de 11,6%.

Que legislativamente se otorga a la ropa proveniente del hotelería el mismo tratamiento que tienen las prendas de los establecimientos que manejan residuos patológicos o que provienen de la industria que manipula químicos y sustancias peligrosas por lo cual los controles de hongos y bacterias ameritan una frecuencia sustancialmente menor.

Que la obligación que impone el art. 32 del Decreto 4318/98 respecto a la necesidad de suscribir un contrato con un lavadero inscripto para los casos de interrupción del servicio sumada a la existencia en la ciudad de sólo tres lavaderos en la ciudad en esas condiciones favorece las prácticas monopólicas toda vez que, ante la necesidad de cumplir con dicho recaudo, se fijan precios abusivos dada la inexistencia de competencia. Ello además de prestarse un servicio ineficiente ante la imposibilidad absorber el volumen de trabajo derivado de los 600 establecimientos hoteleros de la ciudad.

Que se autorice el funcionamiento del lavadero con la habilitación municipal existente (hotel con lavadero) con la única exigencia de inscribir el lavadero en OPDS, sin necesidad de contar con permiso de descarga de efluentes gaseosos. Que el permiso otorgado por OSSE resulte suficiente eliminándose el requisito de autorización de ADA.

 Que resulta imprescindible acelerar los tiempos de los trámites de inscripción instruyéndose desde esa dependencia a los responsables a efectos de unificar criterios y otorgar información detallada y veraz.

Atento ello proponemos las siguientes modificaciones legislativas:



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

A)

# DECRETO 4318/98 CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 31: Los establecimientos que posean lavaderos propios deberán cumplimentar todas las disposiciones del presente decreto, excepto las relativas a Transporte, Estampillas y Obleas. Los microlavaderos pertenecientes a los establecimientos hoteleros cumplirán las disposiciones especialmente dictadas para su categoría.

Artículo 32°: Estos lavaderos deberán contar con el equipamiento mínimo que se detalla en el Anexo V, y que forma parte integrante del presente, y suscribirán contrato de colaboración con otro establecimiento hotelero con lavaderos inscripto para casos de interrupción del servicio propio.

Artículo 33°: Las prendas que se retiren para su lavado, así como las ya procesadas, deberán ser embolsadas y transportadas en carros.

B)

# RESOLUCIÓN 480/00 ANEXO 1

Se elimina de SEGUNDA CATEGORÍA: "Ropa de hotelería en general (Ropa de cama, toallas, etc.)"

Se incorpora a continuación de CUARTA CATEGORÍA

MICROLAVADEROS (SIN BARRERA SANITARIA): Lavaderos propios de los establecimientos hoteleros que realicen el aseo de ropa proveniente del hotelería en general (sábanas, toallas, etc.)



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 5.- MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En el entendimiento de que los requerimientos que se están haciendo en un número y frecuencia de visitas, nunca antes realizado en nuestro sector de actividades se encuadran en los términos de disposiciones legales que tienen por motivo proteger al trabajador para disminuir los riesgos en su desempeño laboral.

De ninguna forma esta entidad aceptaría acciones que fueran en desmedro de ese objetivo; pero resulta indispensable que se comprendan las circunstancias que rodean a las PYMES que en su mayoría conforman el grupo de hoteles, bares, restaurantes que la Institución representa

- Se requieren plazos más flexibles para la adecuación de instalaciones, la compra de equipos, la adaptación de mecanismos eléctricos y otros, que demandan inversiones en montos que no resultan accesibles, ni siquiera por líneas de créditos en bancos oficiales, considerando además las curvas de ingresos estacionales del sector que implican condicionamiento económico financiero para encarar los trabajos cuando implican inversión.
- Diferenciar entre faltas formales que no impliquen riesgos a la seguridad, solicitando que las mismas no sea plausibles de multas y/o sanciones.
- Modificar la metodología que no permite conocer anticipadamente cuales fueron las faltas encontradas.
- Las multas llegan multiplicadas por la cantidad de personal, lo que siempre perjudica al que tiene al personal legalmente registrado.
- Controlar las ART por el incumplimiento generalizado de sus obligaciones, principalmente en brindar capacitación al personal de los establecimientos clientes a pesar de estar indicado en sus contratos.



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 6. LEY PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS

La Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata, y las distintas filiales de la provincia de Buenos Aires con el respaldo y acompañamiento de FEHGRA estuvieron gestionando la modificación de una nueva normativa que regula el trabajo de los guardavidas en la Provincia de Buenos Aires aprobada el 27 de agosto 2015. Se observa con preocupación que se considere por igual el riesgo laboral de los guardavidas en una piscina que en mar abierto, lagunas o ríos y por lo tanto establece condiciones de trabajo de imposible cumplimiento desde lo económico como desde la cantidad de trabajadores para acatar la exigencia.

Se presentó una acción originaria de inconstitucionalidad, solicitando una media cautelar fundamentada en los derechos constitucionales vulnerados por la Ley Ni 14.798

- 1.- Quiebre de la ecuación económica de la empresa debido a la nueva normativa. Su irracionalidad. Violación a la forma republicana de gobierno.
- 2.- Quiebre de la rentabilidad del negocio. Violación a la libertad de comerciar, ejercer toda industria lícita y a la libertad de empresa. Violación del derecho de contratar y de propiedad.
- 3.- Violación al derecho de igualdad. Irracionabilidad en la creación de categorías y agrupamiento de distintos sujetos. Principio de no discriminación "overinclusive". Se puede adjuntar
- Demanda Inicial Guardavidas
- Resolución de la Corte aceptando su Jurisdicción y dando curso a la Demanda con pedido de Ampliación de Fundamentos contra Decreto Reglamentario.
- Escrito Ampliatorio Ratificatorio de los Fundamentos Iniciales



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 7. Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)

La operadora de agua y saneamiento de mayor extensión de la Argentina. Su área de concesión comprende 79 localidades de la provincia de Buenos Aires. Aguas Bonaerenses asume la concesión en marzo de 2002, en un contexto económico de fuertes limitaciones. En dicho marco, el Estado de la Provincia de Buenos Aires toma un rol activo y crea una sociedad anónima de capital bonaerense.

El Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA) es el ente autárquico que verifica el servicio y su ajuste a las normas que rigen la concesión, de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio (Dec. 878/03).

Se pueden adjuntar informes relacionados con la evolución del cuadro tarifario del servicio de agua en Bahia Blanca operado por la Empresa ABSA y su impacto en la actividad hotelera.

Resumen Ejecutivo

Evaluación del impacto del aumento en la tarifa del suministro de agua y servicios cloacales en la actividad hotelera de Bahía Blanca Bahía Blanca, enero de 2018

A continuación, se resumen los principales aspectos:

i) La desigual disponibilidad del recurso hídrico a nivel provincial junto con la heterogeneidad en los prestadores de servicios impacta en forma diferencial en la disponibilidad del agua, en la calidad, en el servicio prestado, en los costos de los prestadores y en el cuadro tarifario aplicado a cada localidad (dado que también se registran diferencias en algunos municipios entre sus distintas localidades). El cuadro tarifario establecido por el Decreto Provincial Nº 409/16 que rige a partir del 1º de junio de 2016 incrementó la disparidad en los costos del suministro de agua y servicios cloacales y al mismo tiempo la heterogeneidad de los criterios en la fijación de tarifas entre los distintos usuarios al incorporar mínimos de consumo basados en la valuación



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

fiscal inmobiliaria a nivel Provincial. Donde los costos del servicio de agua corriente y cloacal presentan una relevancia significativamente heterogénea para determinada infraestructura hotelera con similar ocupación en función de su localización en la Provincia de Buenos Aires, ítem que trasciende los aspectos inherentes a los prestadores del sector hotelero.

- ii) Respecto de la dinámica de la oferta hotelera en los municipios de Bahía Blanca, La Plata y partido urbano de La Costa se observa que en el último quinquenio los hoteles no han incorporado nuevas plazas. Esta tendencia se solapa con el crecimiento abrupto en los últimos años de establecimientos de alojamiento no tradicionales (alquileres de departamentos por día). Generando, en la actividad hotelera un incremento de la competencia en una posición desventajosa en diversos aspectos: impositivos, tarifarios, grado de formalidad, calificación del personal, normas de seguridad, etc. pudiendo generar un desplazamiento de la misma el cual presentaría múltiples impactos territoriales negativos en términos, de empleo formal en el sector, demanda de empleo calificado sectorialmente, demanda de servicios complementarios, posicionamiento turístico del Municipio, factibilidad de sostener modalidades de turismo desplegadas en el territorio por ejemplo Turismo de Convenciones, etc.
- iii) Respecto de la evolución del cuadro tarifario de los hoteles y la posibilidad de trasladar los costos se observa que la actividad hotelera en esos destinos se encuentra en un mercado competitivo, lo que los lleva en términos generales a ser tomadores de precios o precio aceptantes, presentando fuertes restricciones para trasladar los aumentos en los costos al cuadro tarifario. Mecanismos de fijación de precios se basa principalmente en la competencia, y no en los costos o la demanda. En promedio, de acuerdo a la información suministrada la tarifa de mostrador varió entre octubre de 2015 a octubre de 2016 en un 40%, por ejemplo, una habitación doble standard en un hotel de 3 estrellas la tarifa varia un 38,85%, nótese que es un valor por debajo del nivel de inflación registrado en dicho período (entre un 40 y 48% de acuerdo a la fuente).
- iv) Tratamiento desigual entre los hoteles y los alojamientos temporales (departamentos en alquiler temporal) respecto del tratamientos tarifarios del agua, más allá de que los últimos vean condicionado su pago mínimo por la valuación fiscal inmobiliaria.



## **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

- v) No es nuevo el hecho que el suministro de agua es un aspecto vital en la prestación del servicio hotelero y que su costo es significativo dentro de la estructura total de costos a nivel mundial.
- vi) Restricciones que impiden una readecuación de la infraestructura hotelera en el corto plazo para disminuir el impacto de la variación de la tarifa de agua.
- vii) Para el caso de un hotel de 3 estrellas en Bahía Blanca con un consumo de real de 1432 M3 bimestral (consumo representativo del sector hotelero) para el período agosto –septiembre: la comparación interanual (manteniendo el nivel de consumo) registra un aumento del \$246.57%.

Cabe destacar la importancia de la infraestructura hotelera para proyectos básicos de la comuna, y también de la región, ligados al turismo, a actividades deportivas de escala regional, provincial, nacional o internacional, entre otros. Además de los aspectos vinculados con el empleo y la demanda de bienes y servicios directos e indirectos. En este sentido, las variaciones en los costos de servicios, particularmente en el del suministro de agua y servicios cloacales, junto con las limitantes anteriormente enunciadas podrían incidir en la evolución del sector en el mediano – largo plazo.

Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines de Bahía Blanca y Región S.O.



#### **REGIÓN BUENOS AIRES**

ASEN – AZUL - BAHÍA BLANCA –JUNÍN- LA PLATA - MAR DE AJO - MAR DEL PLATA - MIRAMAR - MONTE HERMOSO - NECOCHEA - OLAVARRÍA - PINAMAR - SAN CLEMENTE DEL TUYÚ - SAN NICOLÁS - TANDIL - TRES ARROYOS - VILLA GESELL-Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

# 8. COMPETENCIA DESLEAL

Falta de regulación y registración de la oferta informal de departamentos, nuevas modalidades de gastronomía en la vía pública (carros gastronómicos) y restaurantes a puertas cerradas.

Falta de capacidad de control para oferta total, lo que implica inequidad en el tratamiento del sector.

Se genera graves problemas en la actividad y la sociedad, como inseguridad hacia el consumidor por ser establecimientos no inspeccionados y no sujetos a la Ley, aumento del trabajo ilegal, evasión impositiva, economía sumergida, violación de los derechos de los consumidores, degradación de la imagen de los destinos y pérdida de la rentabilidad para las compañías formalmente establecidas.

Es indispensable un marco de igualdad para agencias de viajes online no registradas, plataformas, que perciben comisiones tanto de la oferta como de la demanda sin estar ajustadas a derecho.

Destacamos a título de ejemplo la actitud proyectiva a de la oferta formal asumida por la legislación y el ejercicio del poder de policía por parte de las Administraciones nacionales y locales del Turismo en Europa.